

# **FORMACIÓN PROGRAMADA POR LAS EMPRESAS**

## **(BONIFICACIONES EN LAS LIQUIDACIONES DE SEGUROS SOCIALES)**

Las empresas, con centros de trabajo en España y que coticen a la Seguridad Social por la contingencia de Formación Profesional (0,7% de las bases reguladoras), disponen de un crédito anual, en proporción a esa cotización y con un mínimo de 420.-€, para financiar la formación, relacionada con su actividad, que realicen sus trabajadores.

Los trabajadores deben estar de alta en la Seguridad Social de la empresa el día de comienzo del curso y NO se pueden bonificar autónomos ni empleados de las Administraciones públicas.

La financiación está sujeta a una serie de límites y requisitos, de acuerdo con la *Ley 30/2015 por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral* y normativa de desarrollo:

### **IMPORTE**

Se financia **el menor** de los siguientes importes:

1. El coste del curso.
2. El importe de crédito disponible.
3. El “módulo” establecido: 13 ó 9 € formación presencial/ 7,5 € teleformación, por hora de duración del curso.

### **COMUNICACIONES**

EnClave de Luz comunicará a la FUNDAE (Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, antes Tripartita), entidad colaboradora del Servicio Público de Empleo Estatal, el **Inicio** de cada curso 7 días antes del mismo como mínimo, indicando su calendario, horario, lugar de impartición, profesores y **empresas que se quieren bonificar**.

EnClave enviará la documentación para el aula preceptiva a firmar por alumnos y formador (**control asistencia, recibí diplomas, cuestionario...**) de la cual recibirá copia escaneada al término del curso guardando el original la empresa que se bonifica.

Una vez finalizado el curso, se debe comunicar el **Fin**, indicando datos identificativos y laborales de los alumnos “finalizados”, para lo que han debido asistir **al menos al 75% de la duración del curso**, y los costes incurridos. Hecho esto se remitirá a la empresa informe de bonificación para su descuento en seguros sociales.

### **CONTRATOS**

Se denomina “organizadora” a la entidad que realiza estas comunicaciones, que elabora la documentación de control requerida y que debe contratar al centro de formación y ser contratada por la empresa que se quiere bonificar.

EnClave de Luz tiene firmado contrato con el centro de formación y deberá firmar con la empresa el correspondiente, informándola entonces del crédito disponible y la bonificación previsible.

Sus honorarios suponen el 10% ó 15% del importe financiado, siendo también bonificables, si se dispone del crédito disponible suficiente.

### **APLICACIÓN DE LA BONIFICACIÓN**

Al finalizar el curso, hechas las comprobaciones pertinentes y con el informe de bonificación en su haber, la empresa o su gestoría, podrá realizarla en los seguros sociales del mes de finalización del curso o posteriores, hasta el último del año, que se liquida en enero del año siguiente.

Los costes y la bonificación se deben contabilizar en epígrafe separado de la contabilidad bajo la rúbrica de **“Formación profesional para el empleo”**.

